



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO IV – N°134 Río Tercero (Cba.), 16 de Abril de 2010 E-mail:gobierno@riotertero.gov.ar
----------------------------------	---

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 15 de abril de 2010

ORDENANZA N° Or 3209/2010 C.D.

Y VISTO: El vencimiento del plazo otorgado en la Cláusula Cuarta del Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, del Sr. Mauricio RODRIGUEZ, convalidado por Ordenanza N° Or.3019/2008-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 02.03.2010 solicita una prórroga para la radicación y posterior producción de su empresa en el lote cedido.

Que declara que en dicho plazo estará en condiciones de concluir la obra civil proyectada y dar comienzo al desarrollo de las actividades.

Que el Reglamento Interno del Parque Industrial aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. en su artículo 13° establece que se le otorgará a la empresas un plazo máximo de un año, pudiendo ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo previo del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

Art.1°)- PRORRÓGUESE el plazo otorgado en la cláusula CUARTA del Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso suscripta con el Sr. Mauricio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.479.621 y convalidado por Ordenanza N° Or. 3019/2008-C.D., por un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. – artículo 13°.

Art.2°)- Ante la falta de cumplimiento del cargo y obligaciones que se establecieron en el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso, en el plazo que se acuerda por la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación efectuada, sin necesidad de efectuar notificación alguna.

Art.3°) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°413/2010 de fecha 16.04.2010.-

RIO TERCERO, 15 de abril de 2010

ORDENANZA N° Or 3210/2010 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or.3031/2008-C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para la ejecución de la obra de cordón cuneta y badenes en calles de Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO: Que en el desarrollo de la obra la Inspección Técnica Municipal indicó la ejecución de las calles Jorge Cafrune (lado Oeste – entre Carlos Vega y lote 01.03.073.021) y Atahualpa Yupanqui (lado oeste entre Carlos Vega y lote 01.03.073.010) que no se encontraban detalladas en el objeto del contrato, pero que pertenecían al sector de obra a cubrir.

Que debe registrarse la obra y fijar la Contribución por mejoras a los frentistas beneficiados.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AMPLÍASE la Ordenanza N° Or.3031/2008-C.D. en su artículo 1° e incorpórense las los sectores que se detallan para las obras de cordón cuneta y badenes en las siguientes calles de Barrio Cabero:

20. Jorge Cafrune (lado Oeste) entre Carlos Vega y Lote 01.03.073.021.

21. Atahualpa Yupanqui (Lado Oeste) entre Carlos Vega y Lote 01.03.073.010.

Art.2°)- FÍJASE la obligatoriedad de los propietarios de abonar la Contribución por Mejoras que se genere, conforme los planes de pago fijados por Ordenanzas Or.2382/2005-C.D., 2415/2005-C.D. y 2522/2005-C.D., siendo la base para cálculo los precios unitarios establecidos en la Ordenanza N° Or.3031/2008-C.D.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-

RIO TERCERO, 15 de abril de 2010

ORDENANZA N° Or 3211/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con inmuebles para el funcionamiento de distintas dependencias y áreas municipales.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de la existencia de una unidad habitacional propiedad de Petroquímica Río Tercero S.A. identificada como vivienda Tipo "A" número 4 – PH6, Barrio Villa Zoila de Río Tercero, en precio y forma de pago conveniente a los intereses del Municipio, se celebrara Boleto de Compraventa.

Que el monto de adquisición se encuentra comprendidos en los valores autorizados por Ordenanza N° Or.3184/2009 para la compra directa, no obstante, dada la naturaleza de la operación, se gira al Concejo Deliberante para su convalidación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Boleto de Compraventa de bien inmueble, celebrado con Petroquímica Río Tercero S.A., que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- INCORPÓRESE al Dominio Privado Municipal, con destino al funcionamiento de dependencias municipales, el inmueble identificado como vivienda Tipo "A" número 4 – PH6, Barrio Villa Zoila de Río Tercero.

Art.3º)- IMPÚTENSE la adquisición del inmueble, los gastos de transferencia de Dominio y los gastos por expensas – gastos comunes a la Partida 2.1.07.10) Otros Bienes de Capital, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal registrará mediante Decreto y/o Resolución el uso al que se destine el inmueble.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°415/2010 de fecha 16.04.2010.-

RIO TERCERO, 15 de abril de 2010

ORDENANZA N° Or 3212/2010 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N° Or. 2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia Municipio en el marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba donde funciona.

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra en ejecución la obra contratada conforme Ordenanza N° Or. 3054/2008-C.D. que aprueba las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, a los fines de solucionar inconvenientes técnicos y de funcionamiento de un edificio clave y emblemático de nuestra ciudad y lograr mayor eficiencia en el funcionamiento, confort para todos los viajeros y servicios que sean una respuesta óptima a lo que el ciudadano moderno espera.

Que mediante Ordenanza N° Or. 3084/2009-C.D. se aprobara la ejecución de la obra REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, conforme el Proyecto que forma parte de las bases y condiciones aprobadas por Ordenanza N° Or. 3054/2008-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RATIFÍCASE la ejecución de la obra REMODELACIÓN Y REFACCIÓN de la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RÍO TERCERO Ubicación: Av. Homero Manzi esquina Esperanza, conforme el Proyecto que forma parte de las bases y condiciones aprobadas por Ordenanza N° Or. 3054/2008-C.D.

Art.2º)- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos seiscientos mil (\$600.000.-), con destino a la ejecución de la obra citada en el artículo 1º) de la presente Ordenanza.

Art.3º)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$16.666,67) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5º)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6º)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°416/2010 de fecha 16.04.2010.-

RIO TERCERO, 15 de abril de 2010

ORDENANZA N° Or 3213/2010 C.D.

Y VISTO: Que ante la necesidad de regular el estacionamiento vehicular en el casco céntrico de la Ciudad, se sancionó la Ordenanza N° Or.3190/2009-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que este sistema responde a la imperiosa necesidad de ordenar el tránsito vehicular y a realizar acciones concretas para que el ciudadano haga un uso racional de los espacios destinados al estacionamiento.

Que se aspira a que el sistema propuesto sea interpretado por la ciudadanía toda como un aporte positivo al crecimiento sostenido de la ciudad, aceptándolo y defendiéndolo, porque actuando así se estará contribuyendo a una ciudad más ordenada, justa y equitativa en el uso de la cosa pública.

Que su aplicación y sus resultados deben ser evaluados a los fines de contar con datos concretos sobre el cumplimiento de los objetivos planteados.

Que en este sentido, el Artículo 12º establece que el DEM deberá en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la promulgación de la Ordenanza N° Or.3190/2009-C.D., realizar un estudio de impacto Ambiental, con análisis operacional de tránsito vehicular en el ámbito del área céntrica de la ciudad, el que deberá ser realizado por Universidad Nacional.

Que el Decreto 2131, reglamentario del Cap.IX “Del Impacto Ambiental” de la Ley Provincial 7343, no obliga a presentar Estudio de Impacto Ambiental (Anexo I) para llevar a cabo este tipo de proyectos, ya que no se generan predios ni estructuras de ningún tipo y no se cambia en modo alguno el uso del suelo de la zona comprendida.

Que según dicho dispositivo el estudio de impacto ambiental sirve para comparar el estado de ese ambiente sin dicha actividad y su evolución en el tiempo con el estado del medio ambiente en caso de llevarse a cabo la actividad.

Que en el caso del estacionamiento tarifado se apunta a generar un mayor recambio en los puestos disponibles para estacionamiento lo que no implica una nueva actividad, ya que los usuarios ya hacen uso de esos espacios, por lo que no se incorpora una nueva actividad sino más bien se reglamenta una actividad existente.

Que en cuanto al análisis operacional de tránsito vehicular en el ámbito del área céntrica de la ciudad y tal como se desprende de los considerandos anteriores, surge que estudio del desenvolvimiento del tránsito no se ve afectado, por lo cual pretender la realización de un estudio a nivel de intersecciones de arterias y teoría de colas no sería de aplicación en esta Ordenanza.

Que consultados organismos universitarios sobre los alcances de estudios como los indicados en el artículo 12º, implicarían gastos del erario municipal, cuando ya se conocen de antemano las conclusiones enumeradas precedentemente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍCASE el Artículo 12º de la Ordenanza N° Or.3190/2009-C.D. el que queda redactado conforme el siguiente texto:

“Art. 12º)- El DEM, a través de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente, deberá realizar controles periódicos de desarrollo del sistema, a partir de la efectiva implementación del Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores.”

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°417/2010 de fecha 16.04.2010.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 16 DE ABRIL DE 2010.